

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, en los términos del artículo 100 inciso 11 de la Constitución Nacional, que, a través de los organismos que correspondan, informe a esta Honorable Cámara sobre las siguientes cuestiones vinculadas a la política pública de envío de kits de ADN al exterior destinada a garantizar el derecho a la identidad de posibles hijos e hijas de personas desaparecidas durante la última dictadura cívico-militar:

1- Informe si se ha dispuesto la suspensión, interrupción o modificación del envío de kits de toma de muestras genéticas a consulados argentinos en el exterior.

2- En caso afirmativo, detalle fecha en que se adoptó la decisión y organismo o autoridad que la dispuso, con la respectiva individualización del acto administrativo correspondiente.

3- Fundamentos técnicos, administrativos, presupuestarios o de cualquier otra índole que motivaron dicha medida.

4- Indique si dicha decisión fue comunicada formalmente a organismos especializados en la materia, tales como la Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad (CONADI), el Banco Nacional de Datos Genéticos y Abuelas de Plaza de Mayo.

5- Informe qué medidas alternativas, en caso de existir, se han implementado para garantizar el acceso a estudios genéticos a personas residentes en el exterior que tengan dudas sobre su identidad de origen.

6- Indique la cantidad de kits enviados al exterior durante los últimos cinco (4) años, discriminados por año y por país de destino.

7- Detalle si se ha evaluado el impacto de la eventual suspensión de esta política pública en el ejercicio del derecho a la identidad, reconocido por la Constitución Nacional y los tratados internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional.

EDUARDO FÉLIX VALDÉS
DIPUTADO NACIONAL

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto tiene por objeto solicitar información precisa y oficial respecto de la eventual suspensión de una política pública sostenida por el Estado argentino, consistente en el envío de kits de ADN a consulados en el exterior, a fin de facilitar la identificación de personas que pudieran ser hijas o hijos de personas desaparecidas durante la última dictadura cívico-militar (1976–1983).

Dicha política constituye una herramienta central para garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la identidad, particularmente respecto de aquellas personas que residen fuera del país y que, por razones económicas, geográficas o personales, no pueden trasladarse a la República Argentina para someterse a los estudios correspondientes.

El derecho a la identidad posee jerarquía constitucional. En tal sentido, el artículo 75 inciso 22 otorga jerarquía constitucional a los tratados internacionales de derechos humanos, entre los que se encuentra la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que en sus arts. 3, 17, 18 y 19 reconoce el derecho al nombre propio, al apellido de sus padres, a la personalidad jurídica y a la protección de la vida familiar. También la Convención sobre los Derechos del Niño tiene rango constitucional, cuyos artículos 7 y 8 consagran el derecho a conocer los orígenes y a preservar la identidad, imponiendo a los Estados la obligación de restablecerla cuando haya sido ilegalmente suprimida.

Asimismo, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha reconocido la centralidad del derecho a la identidad en su jurisprudencia. En el precedente “Gualtieri Rugnone de Prieto, Emma Elidia y otros s/ sustracción de menores” (Fallos: 327:5118), la Corte afirmó que el derecho a la identidad integra el núcleo esencial de los derechos personalísimos y sostuvo que *“no hay en el mundo precedentes de casos de secuestro y consiguiente privación de identidad en forma masiva de niños de cortísima edad o nacidos en cautiverio o arrebatados de sus hogares, habiendo sido casi siempre asesinados sus padres en el curso de la práctica de otros crímenes de estado, manteniendo esta situación indefinidamente en el tiempo”*.

En el plano normativo interno, corresponde mencionar la Ley N° 23.511, que creó el Banco Nacional de Datos Genéticos, y la Ley N° 25.457, que instituyó la Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad (CONADI), organismos fundamentales en la implementación de políticas públicas orientadas a la restitución de la identidad.

La política de envío de kits de ADN al exterior se inscribe en este entramado normativo y constituye una medida de acción positiva, en los términos del artículo 75 inciso 23 de

la Constitución Nacional, orientada a remover obstáculos que dificultan el ejercicio pleno de derechos fundamentales.

En este marco, una eventual suspensión de dicha política podría configurar un supuesto de regresividad en materia de derechos humanos, en contradicción con los estándares constitucionales y convencionales vigentes, que imponen a los Estados el deber de no adoptar medidas que disminuyan el nivel de protección alcanzado.

Diversas organizaciones de derechos humanos, entre ellas las Abuelas de Plaza de Mayo, han manifestado su preocupación por el posible impacto de esta medida en la continuidad de las políticas de *memoria, verdad y justicia*, así como en la efectiva garantía del derecho a la identidad.

Según el comunicado oficial¹ de Abuelas de Plaza de Mayo, alrededor de 300 personas continúan viviendo con un nombre falso, sin saber su origen, mientras sus familias legítimas los buscan desde hace más de cuatro décadas.

Por las razones planteadas, solicito a las diputadas y diputados que acompañen el presente proyecto de pedido de informes.

EDUARDO FÉLIX VALDÉS
DIPUTADO NACIONAL

¹ https://www.tiempoar.com.ar/ta_article/abuelas-denuncio-que-gobierno-bloquea-la-busqueda-de-hijos-de-desaparecidos-en-el-exterior/